



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

yeon algunos menseros en Inteligencia de vno, y otro = Acor-
do esta Ciudad que el referido Rematante sin perdida de
tiempo prozeda a poner en perfeccion a su Costa dicha obra
segun las Condiciones estipuladas en el Remate y en su
efecto el Sr. Comisario pida ante el Sr. Corregidor lo Combeniente
para que lo Cumpla, y por lo que haze a la falta de verdad con que
aprozedido el espresado Anuncio de Mian en su Terri-
facion pare a n^{ra} S. con los autos para que en su Tribunal
ve S. nra dar la Proouidencia que le parezca Conduziente
afin de Contener los perjuicios que pueden originarse conve-
nientes e otros que no se ven tolerarse

Peoro de Rueda

En este Ayuntamiento se hauido el Memorial dado por
Peoro de Rueda Vecino de esta Ciudad por el que manifesta
que hallandose con veinte y nueve Cabras para Lechea afin
de que los enfermos puedan ver Medixinado ya al mismo
tiempo no falte este Vistimiento para que libremente pueda
aparentar en los Vinos que es costumbre por y Suplica
se le Conzeda Licencia para ello vendiendo cada azum-
bre a ocho quartos lo que entendido por esta Sta. Zaida
Acordo permitirse el que parte con ochav veinte y nueve
Cabras en los Vinos que es costumbre sin que sea Vinto haian
a Introduzirse en la huerta ni Anolado, hauendo se-
dar cada azumbre de Lecha a ocho quartos ya los pobres
sin Interer alguno la que los Medicos Oxeren y en esta
forma, y no en otra ve se le Conzeda la espresada Licencia

[Signature]

